

Medellín, primero (1) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	TUTELA JUDICIAL (PETICIÓN)
Radicado	05001 22 03 000 2021 00091 00
Accionante	ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S
Accionado	JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOTA

Considerando que la demanda de la referencia cumple los requisitos legales, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la ACCIÓN DE TUTELA promovida por ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S¹; contra JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOTA², por las razones expuestas en la demanda.

SEGUNDO: VINCULAR al asunto a las partes, apoderados y terceros de la tutela e incidente de desacato radicado N° 05308-31-03-001-2016-00359-00, instaurada por DIANA MARCELA CASTRILLÓN ROJO, en contra de ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S, toda vez que la decisión puede afectarlos.

TERCERO: CONCEDER a las partes y vinculados el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, para que procedan a rendir informe con relación a la demanda y aportar pruebas. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico de la Secretaría: secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes y vinculados a través de los datos de contacto señalados a pie de página pero, sin perjuicio de ello, NOTIFICAR a las partes, apoderados y terceros de de la tutela e incidente de desacato radicado N° 05308-31-03-001-2016-00359-00; mediante auto que dentro de dicho asunto les ponga en conocimiento la presente providencia. En consecuencia, ORDENAR al JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOTA (Antioquia), que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia proceda de conformidad.

QUINTO: ORDENAR al JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GIRARDOTA que, junto con su respuesta a esta acción de tutela, se sirva:

1. RENDIR INFORME acerca del objeto y estado de la acción de tutela y trámite incidental N° 05308-31-03-001-2016-00359-00.

¹ monica.garcia@saviasaludeps.com; notificacionestutelas@saviasaludeps.com

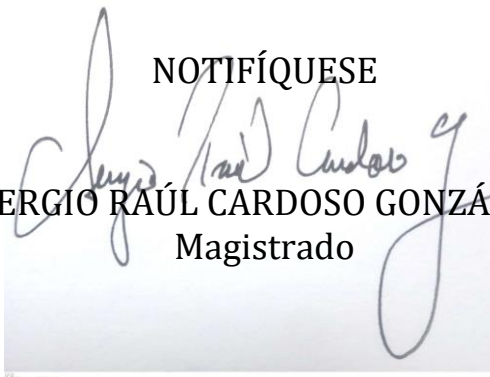
² j01cctogirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

2. SUMINISTRAR nombre y correo electrónico de notificación de partes, apoderados y terceros del referido proceso.
3. COMPARTIR el acceso al expediente del referido proceso, el cual debe cumplir el protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente.
4. ACREDITAR el cumplimiento de lo ordenado en el numeral CUARTO anterior.

SEXTO: TENER como pruebas las aportadas con el escrito de tutela.

SÉPTIMO. RECONOCER personería a MÓNICA GARCÍA ALBA identificada con cédula de ciudadanía No. 31.321.267 y tarjeta profesional de abogada N° 159.910, para representar los intereses de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



SERGIO RAÚL CARDOSO GONZÁLEZ
Magistrado